

# CONTRIBUYENDO A LA GOBERNANZA GLOBAL: LA ASAMBLEA GENERAL IMPULSA LA REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

## *CONTRIBUTING TO GLOBAL GOVERNANCE: THE GENERAL ASSEMBLY PROMOTES THE REGULATION OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE*

Paz Andrés SÁENZ DE SANTA MARÍA\*

**Palabras clave:** inteligencia artificial, desarrollo sostenible, Pacto Digital Global, inteligencia artificial en el ámbito militar, sistemas de armas autónomos letales, armas nucleares, gobernanza global.

**Keywords:** artificial intelligence, sustainable development, Global Digital Compact, artificial intelligence in the military domain, lethal autonomous weapons systems, nuclear weapons, global governance.

**SUMARIO:** 1. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE: LA ASAMBLEA GENERAL COMO FORO PARA SU REGULACIÓN. 2. UN SALTO CUALITATIVO: EL PACTO PARA EL FUTURO Y EL PACTO DIGITAL GLOBAL. 3. EL DESARROLLO DEL PACTO DIGITAL GLOBAL Y SU INFLUENCIA EN LAS RESOLUCIONES TEMÁTICAS SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE. 4. LA ASAMBLEA GENERAL Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO MILITAR. 5. LA ASAMBLEA GENERAL, ESCENARIO PROPICIO PARA CONTRIBUIR A LA GOBERNANZA GLOBAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

En los períodos de sesiones más recientes, la Asamblea General se ha incorporado a los esfuerzos por analizar y regular los usos de la inteligencia artificial (IA), como también lo están haciendo otros órganos de Naciones Unidas<sup>1</sup>. Así, se está ocupando de las oportunidades y retos que presenta tanto desde la perspectiva del desarrollo sostenible como desde la militar.

---

\* Catedrática de Derecho internacional público. Consejera Permanente, Consejo de Estado. Todas las páginas webs mencionadas han sido consultadas el 1 de marzo de 2026.

1 El Consejo de Seguridad ha celebrado ya varias sesiones sobre la inteligencia artificial y la paz y la seguridad internacionales: en julio de 2023 por iniciativa del Reino Unido (véase S/2023/528 y S/PV.9381), diciembre de 2024 por iniciativa de Estados Unidos (S/PV.9821), abril de 2025 (bajo la fórmula Arria, por iniciativa de Grecia, Francia y República de Corea) y septiembre de 2025 por iniciativa de la República de Corea (S/2025/593, S/PV.10005, S/PV.10005 (Resumption 1) y S/PV.10005 (Resumption 2)).

El Secretario General, además de sus informes a la Asamblea General alguno de los cuales se cita en esta contribución, constituyó en 2023 un Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, compuesto por 38 expertos del sector público, privado, sociedad civil y académicos, para realizar análisis y formular recomendaciones sobre la gobernanza internacional de la inteligencia artificial. Tras un informe provisional de diciembre de 2023 (disponible en [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un\\_ai\\_advisory\\_body\\_governing\\_ai\\_for\\_humanity\\_interim\\_report.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un_ai_advisory_body_governing_ai_for_humanity_interim_report.pdf)), el Órgano Asesor presentó su informe final en septiembre de 2024 (*Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, disponible en [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing\\_ai\\_for\\_humanity\\_final\\_report\\_es.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing_ai_for_humanity_final_report_es.pdf)).

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos se ocupa también de la incidencia de la inteligencia artificial, habiéndose elaborado varios informes, entre los que cabe citar: Informe del Grupo de Trabajo

De esta forma, en este ámbito que está transformando el mundo<sup>2</sup>, el órgano plenario ejerce el papel como principal órgano de deliberación y adopción de políticas que le reconoce el Pacto para el Futuro<sup>3</sup>.

## 1. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE: LA ASAMBLEA GENERAL COMO FORO PARA SU REGULACIÓN

Tras diversas resoluciones relativas al impacto del cambio tecnológico en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible<sup>5</sup> en las que ya subyace la relevancia del tema, la Asamblea General adoptó en marzo de 2024 la resolución 78/265, titulada “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible”, abordando así por primera vez su regulación global<sup>6</sup>. Al presentar el proyecto, la representante de los Estados Unidos señaló que este “consolida un consenso mundial, tanto sobre los elementos comunes de los sistemas de IA seguros, protegidos y fiables como sobre los objetivos comunes para su uso”<sup>7</sup> y apuntó que “Este proyecto de resolución es apenas el inicio de la

---

sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, titulado “Adquisición e implantación de tecnologías de inteligencia artificial: velar por su conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” (A/HRC/59/53, 14 de mayo de 2025); Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, titulado “Efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes en la era de la digitalización, la inteligencia artificial y las tecnologías nuevas y emergentes” (A/HRC/57/70, 31 de diciembre de 2024); Informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, titulado “La inteligencia artificial y la privacidad, así como la privacidad de los niños” (A/HRC/46/37, 21 de enero de 2021); Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, titulado “La discriminación racial y las tecnologías digitales emergentes: un análisis de los derechos humanos” (A/HRC/44/57, 18 de junio de 2020); Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, titulado “Promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión” (A/73/348, 29 de agosto de 2018). Una lista no exhaustiva de informes relativos a las nuevas tecnologías elaborados en el marco de los procedimientos especiales se encuentra en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/special-procedures/sp-list-new-technologies.pdf>

<sup>2</sup> Expresión utilizada en el informe del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, op. cit., pp. 7 y 28.

<sup>3</sup> Acción 42, apdo. 70.

<sup>4</sup> A/RES/72/242, A/RES/73/17, A/RES/75/316, A/RES/77/320.

<sup>5</sup> A/RES/72/200, A/RES/73/218, A/RES/74/197, A/RES/75/202, A/RES/76/189, A/RES/77/150, A/RES/78/132. En esta última ya se cita expresamente la inteligencia artificial (apdos. 50 y 56).

<sup>6</sup> GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, la considera “a landmark resolution” (“Impact of the Artificial Intelligence on International Relations: Towards a Global Algorithms Governance”, *Revista UNISCI*, 2025, núm. 67, p. 24, <https://www.unisuci.es/impacts-of-the-artificial-intelligence-on-international-relations-towards-a-global-algorithms-governance/>). Para FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, se trata de una resolución histórica (“La ONU se pronuncia por primera vez sobre la inteligencia artificial”, 21 de marzo de 2024, <https://fernandezrozas.com/2024/03/22/la-onu-se-pronuncia-por-primera-vez-sobre-la-inteligencia-artificial-21-marzo-2024/>). Así la han calificado las propias Naciones Unidas <https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2024/03/91818/la-asamblea-general-adopta-una-resolucion-historica-sobre-la-ia>. También se ha dicho que marca un antes y un después en la regulación global de la inteligencia artificial (TAPIA OLIVARES, Luis Eliud, “Por primera vez, la ONU adopta resolución para regular la inteligencia artificial”, *Agenda Estado de Derecho*, 21 de agosto de 2024, <https://agendaaestadoederecho.com/por-primera-vez-la-onu-adopta-resolucion-para-regular-la-inteligencia-artificial/>).

<sup>7</sup> A/78/PV.63, p. 20.

conversación mundial en torno a la IA”<sup>8</sup>. Terminó su intervención con una propuesta estimulante:

“Las Naciones Unidas y la inteligencia artificial son contemporáneas; nacidas ambas en los años posteriores a la Segunda Guerra mundial, las dos han crecido y evolucionado paralelamente. Hoy, cuando las Naciones Unidas y la IA finalmente se cruzan, tenemos la oportunidad y la responsabilidad de elegir, como una comunidad mundial unida, gobernar esa tecnología, en lugar de dejar que ella nos gobierne. Por lo tanto, reafirmemos que la IA se creará y desplegará bajo el prisma de la humanidad y la dignidad, la seguridad y la protección, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Comprometámonos a cerrar la brecha digital dentro de las naciones y entre ellas, y a utilizar la tecnología para promover las prioridades compartidas en torno al desarrollo sostenible. Respondamos al llamamiento para aprovechar la IA en beneficio de todos de la única forma en que podemos hacerlo: juntos.”<sup>9</sup>

Patrocinada por 123 Estados, la resolución se aprobó sin votación. En ella, destacan tres ideas eje que se van a reiterar en las resoluciones posteriores: de un lado, el potencial de los sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para propiciar y acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y salvar las brechas digitales, destacando la importancia de la cooperación y apuntando medios para promoverlos; de otro, la importancia de asegurar una gobernanza justa, inclusiva, responsable y eficaz de los datos; también, la obligación de respetar los derechos humanos durante todo el ciclo de la vida de los sistemas de inteligencia artificial<sup>10</sup>. La resolución explícita que se aplica al ámbito no militar y termina destacando el papel central de las Naciones Unidas en la regulación de la inteligencia artificial<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> Con anterioridad, en el mismo período de sesiones, la Asamblea General ya había aprobado la A/RES/78/213, sobre la “Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las tecnologías digitales”, en la que tras observar que el aumento del uso de las tecnologías digitales tiene repercusiones en el disfrute de una amplia gama de derechos humanos, y reconocer que las tecnologías digitales pueden ser impulsoras de los derechos humanos, pero que sin las salvaguardias adecuadas, pueden utilizarse para amenazar gravemente la protección y el pleno disfrute de los derechos humanos, se afirma que “se deben respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales durante todo el ciclo vital de los sistemas de inteligencia artificial y que las tecnologías digitales nuevas y emergentes deberían proporcionar nuevas formas de promover, proteger y ejercer los derechos humanos, y no menoscabarlos” (apartado 19 de la resolución) y se exhorta a los Estados miembros y a las partes interesadas a aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con la inteligencia artificial, previniendo daños y promoviendo la transparencia (apartado 20). En los mismos términos se expresa la más reciente A/RES/80/215. En este orden de ideas, resulta imprescindible recordar el informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, presentado a la Asamblea General en el septuagésimo cuarto período de sesiones (A/74/493), en el que alertaba de las desigualdades que pueden producir los sistemas de inteligencia artificial.

<sup>11</sup> El apartado 13 de la resolución afirma que “el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato, contribuye de manera excepcional a lograr un consenso mundial sobre los sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial que sea coherente con el derecho internacional, en particular con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Agenda 2030

También sin votación y con un gran número de patrocinadores se aprobó en el mismo período de sesiones la A/RES/78/311, relativa a “Aumentar la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial”, que insiste en las mismas ideas<sup>12</sup>.

## 2. UN SALTO CUALITATIVO: EL PACTO PARA EL FUTURO Y EL PACTO DIGITAL GLOBAL

Tras estos comienzos, la celebración en septiembre de 2024 de la Cumbre del Futuro proporcionó la ocasión ideal para progresar en la gobernanza de la IA. Así, el Pacto para el Futuro tiene presente la inteligencia artificial tanto en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales<sup>13</sup> como en relación con la ciencia y la tecnología<sup>14</sup>, incorporando como Anexo I el Pacto Digital Global, el cual incluye entre los objetivos el de “Mejorar la gobernanza internacional de la inteligencia artificial en beneficio de la humanidad”<sup>15</sup>, enuncia los principios transversales para la cooperación en ese ámbito<sup>16</sup> e incorpora la inteligencia artificial en los objetivos relativos a eliminar todas las brechas digitales y acelerar los progresos en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>17</sup>, fomentar un espacio digital inclusivo, abierto y seguro que respete, proteja y promueva los derechos humanos<sup>18</sup> y promover enfoques de la gobernanza de datos que sean responsables, equitativos e interoperables<sup>19</sup>, además de consagrar un objetivo específico dedicado a mejorar la gobernanza internacional de la inteligencia artificial en beneficio de la humanidad<sup>20</sup> en el que se recogen las ideas y finalidades ya señaladas en las A/RES/78/265 y A/RES/78/311 y se formula el compromiso de establecer, dentro de las Naciones Unidas, un panel científico internacional independiente y multidisciplinar sobre la inteligencia artificial y de iniciar, dentro de las Naciones Unidas, un diálogo mundial sobre la gobernanza de la inteligencia artificial en el que intervengan los Gobiernos y todas las partes interesadas<sup>21</sup>, al tiempo que se

---

para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, promoviendo la cooperación internacional y facilitando la inclusión, la participación y la representación de los países en desarrollo en las deliberaciones”.

<sup>12</sup> Sobre ambas resoluciones, puede verse VERCELLI, Ariel, “Las inteligencias artificiales y sus regulaciones internacionales: análisis de las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU en 2024”, *SADIO Electronic Journal of Informatics and Operations Research (EJS)*, vol. 24, 2025, núm. 2, <https://revistas.unlp.edu.ar/ejs/article/view/18970/18978>.

<sup>13</sup> Acción 27, apdo. 48 d).

<sup>14</sup> Apdo. 51.

<sup>15</sup> Apdo. 7.5.

<sup>16</sup> Apdo. 8.i): “Nuestra cooperación promoverá un enfoque del ciclo de vida de las tecnologías digitales y emergentes basado en la responsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia y centrado en las personas, que incluya las fases de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, puesta a prueba, despliegue, uso, venta, adquisición, funcionamiento y retirada, bajo una supervisión humana eficaz”.

<sup>17</sup> Objetivo 1, apdos. 14 y 17.

<sup>18</sup> Objetivo 3, apdo. 36.c).

<sup>19</sup> Objetivo 4, apdo. 37.

<sup>20</sup> Objetivo 5, apdos. 50-63.

<sup>21</sup> Apdo. 56.

solicita al Secretario General la formulación de opciones dirigidas al establecimiento de un fondo mundial sobre inteligencia artificial<sup>22</sup>.

En su intervención en la Cumbre del Futuro, el Secretario General señaló:

“El Pacto Digital Global se basa en el principio de que la tecnología debe beneficiarnos a todos. Incluye el primer acuerdo realmente universal sobre la gobernanza internacional de la inteligencia artificial (IA). Compromete a los Gobiernos a crear un panel científico internacional independiente sobre la inteligencia artificial y a iniciar, dentro de las Naciones Unidas, un diálogo mundial sobre su gobernanza. El Pacto Digital Global representa el primer esfuerzo colectivo para alcanzar normas de interoperabilidad acordadas, esenciales para una medición coherente. Además, respalda redes y alianzas para crear capacidad en materia de IA en los países en desarrollo.”<sup>23</sup>

### **3. EL DESARROLLO DEL PACTO DIGITAL GLOBAL Y SU INFLUENCIA EN LAS RESOLUCIONES TEMÁTICAS SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

En cumplimiento de esos compromisos, la A/RES/79/325, aprobada por consenso, establece el Panel Científico Internacional e Independiente<sup>24</sup>, con el fin de promover el conocimiento científico, para lo cual emitirá evaluaciones científicas empíricas que sintetizen y analicen la investigación existente relacionada con las oportunidades, los riesgos y las repercusiones de la inteligencia artificial, guiado por los principios de independencia, credibilidad y rigor científicos, multidisciplinariedad y participación inclusiva; establece también el Diálogo Mundial sobre la Gobernanza de la Inteligencia Artificial<sup>25</sup>, de convocatoria anual, como plataforma para debatir la cooperación internacional, intercambiar las mejores prácticas y la experiencia adquirida, y facilitar debates abiertos, transparentes e inclusivos sobre la gobernanza de la inteligencia artificial con miras a permitir que la inteligencia artificial contribuya a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a cerrar las brechas digitales entre los países y dentro de ellos.

La resolución destaca que la labor del Panel y del Diálogo contribuirá a fundamentar y a mejorar las iniciativas de creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, y alienta a los organismos especializados, los fondos y programas, otras entidades, órganos y oficinas y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sus recursos, tengan en cuenta las contribuciones del Panel

---

<sup>22</sup> Apdo. 63.

<sup>23</sup> A/79/PV.3, p. 9. Días antes de la aprobación del Pacto se había presentado el informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, creado por el Secretario General y constituido en octubre de 2023; las recomendaciones de dicho informe se reflejan en el Pacto (véase *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad: Informe final, op. cit.*).

<sup>24</sup> Apdo. 1 de la resolución.

<sup>25</sup> Apdo. 4.

y del Diálogo para aprovechar las oportunidades y abordar los desafíos que plantea la mejora de la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial<sup>26</sup>.

Al igual que la A/RES/78/265, la resolución advierte que tanto ella como las actividades del Panel y del Diálogo, se limitan al ámbito no militar y no se refieren a la inteligencia artificial con fines militares.

En febrero del presente año, la Asamblea General ha aprobado por 117 votos a 2, con el voto en contra de Estados Unidos y Paraguay y las abstenciones de Túnez y Ucrania, el nombramiento de los 40 miembros independientes del Panel Científico. A su vez, en paralelo al debate general del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General, se ha inaugurado el Diálogo Mundial, habiendo actuado como facilitadores España y Costa Rica<sup>27</sup>.

Junto a estos desarrollos, el Pacto Digital Global ha influido en las resoluciones temáticas sobre el desarrollo sostenible que la Asamblea General ya venía adoptando, en el sentido de dedicar un mayor desarrollo al papel de la inteligencia artificial para la consecución de sus objetivos. Así, en la A/RES/79/194 la Asamblea General:

*“Reconoce el inmenso potencial de los sistemas de inteligencia artificial para acelerar los avances en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la importancia de buscar formas de aprovecharla con este fin de manera inclusiva y equitativa, reconoce, a este respecto, la necesidad de regular el uso de la inteligencia artificial en aras del interés público y promover la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a crear y reforzar la capacidad y la preparación en el campo de la inteligencia artificial, así como los esfuerzos para hacer frente a las repercusiones negativas que pueden tener las tecnologías digitales emergentes en el desarrollo sostenible, y que las Naciones Unidas desempeñan una función importante para configurar, facilitar y apoyar la gobernanza internacional de la inteligencia artificial, reconoce las recomendaciones que figuran en el informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, y recuerda los compromisos asumidos en el Pacto Digital Global para mejorar la gobernanza internacional de la inteligencia artificial en beneficio de la humanidad”<sup>28</sup>*

A lo que se añade la adopción de resoluciones específicas, como la A/RES/79/322, sobre el papel de la inteligencia artificial en la creación de nuevas oportunidades de desarrollo sostenible en Asia Central, en la que reconoce el impacto transformador de la inteligencia artificial en esa región, o la A/

<sup>26</sup> Apdo. 9.

<sup>27</sup> Los documentos preparatorios pueden verse en <https://www.un.org/global-digital-compact/es/ai>

<sup>28</sup> “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”, apartado 63. En la resolución homónima inmediatamente anterior (A/RES/78/132), la Asamblea General se limitaba a “Destacar la necesidad de aprovechar mejor los beneficios de la inteligencia artificial y hacer frente a los desafíos que plantea, tomando nota de los esfuerzos que están realizando las Naciones Unidas para llevar a cabo análisis y formular opciones.” (apdo. 56). En los mismos términos que la A/RES/79/194 se expresa la A/RES/80/118, del mismo título (apdo. 67).

RES/80/132, relativa al Decenio de las Naciones Unidas del Transporte Sostenible 2026-2035, que también destaca el papel creciente que desempeña la inteligencia artificial para transformar los sistemas de transporte. En definitiva, tras la adopción del Pacto Digital Global, la inteligencia artificial está siempre presente en las resoluciones sobre desarrollo sostenible<sup>29</sup>, siendo importante dejar constancia de que todas ellas se vienen adoptando por consenso.

#### 4. LA ASAMBLEA GENERAL Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO MILITAR

Las resoluciones hasta aquí comentadas no se aplican al ámbito militar y lo mismo ocurre con el Pacto Digital Global, cuyo apartado 4 lo excluye expresamente<sup>30</sup>. Sin embargo, la Asamblea General también ha empezado a ocuparse de este trascendental sector. Como ha señalado el Secretario General:

“En el ámbito militar, la IA puede beneficiar tanto a los ejércitos que la emplean como a las poblaciones civiles, ya que permite mejorar la precisión de las operaciones y reducir el margen de error humano. Pero aplicar la IA en el ámbito militar plantea también grandes retos y el más importante de ellos es mantener una asunción de responsabilidades y una rendición de cuentas humanas.”<sup>31</sup>

De esta forma, la IA ofrece grandes oportunidades, pero también presenta importantes desafíos jurídicos. Es evidente que estas características apelan a una regulación internacional, pero al mismo tiempo esta necesidad se enfrenta a los intereses geopolíticos, económicos y de seguridad estatales, lo que explica que —a diferencia de las anteriores— las resoluciones que se comentan a continuación no se han adoptado por consenso. Como se ha dicho:

“La IA y sus aplicaciones militares están poniendo a prueba el ordenamiento jurídico existente. Nos movemos en una zona de indudable inseguridad jurídica motivada por la inexistencia de un corpus normativo obligatorio por las reservas de muchos Estados a establecer instrumentos jurídicos vinculantes y por el escasísimo caudal jurisprudencial o consultivo en la materia.”<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> A título de ejemplo, citaremos las resoluciones sobre “Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible”, en las que salvo la A/RES/72/228 apdo. 20, no se hace referencia a la inteligencia artificial hasta la A/RES/80/147.

<sup>30</sup> En la acción 27 (apdo. 48 d) de El Pacto para el Futuro, los jefes y jefas de Estado y de Gobierno deciden: “seguir evaluando los riesgos que plantean y podrían plantear las aplicaciones militares de la inteligencia artificial y las posibles oportunidades durante todo su ciclo de vida, en consulta con las instancias pertinentes”.

<sup>31</sup> Informe “La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales”, A/80/78, 5 de junio de 2025, apdo. 56.

<sup>32</sup> PÉREZ GARCÍA, Manuel Luis, “Aspectos jurídicos del uso de la inteligencia artificial (IA) en la toma de decisiones en el ámbito militar”, *Revista de Estudios Jurídicos, Segunda Época*, 2025, núm. 25, p. 13, <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/9825/10308>. Sobre el tema, véase también LAMAS LÓPEZ, Francisco y PERALTA GUTIÉRREZ, Alfonso, “Marco de derecho internacio-

Todo ello explica la importancia de la adopción de la A/RES/79/239 sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales, la primera aprobada sobre este tema, en la que destacando la importancia de velar por la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar, precisando que la resolución se centra en el ciclo de vida completo de las capacidades de inteligencia artificial aplicadas en el ámbito militar y teniendo presentes tanto las oportunidades y beneficios potenciales de la inteligencia artificial en el ámbito militar como los retos y preocupaciones que plantea la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética, así como los posibles efectos de esas aplicaciones en la seguridad y la estabilidad internacionales, la Asamblea General:

“*Afirma* que el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a las cuestiones que por él se rigen y que surgen a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida de la inteligencia artificial, incluidos los sistemas habilitados mediante la inteligencia artificial, en el ámbito militar”<sup>33</sup>

Junto a esa importante afirmación, la resolución sobresale también por la llamada a celebrar intercambios entre todos los sectores interesados en la IA en el ámbito militar<sup>34</sup>. Con posterioridad, el Secretario General, en el informe elaborado a solicitud de esta resolución<sup>35</sup>, tras calificar a ambos documentos como “dos primeros pasos importantes para traer a las Naciones Unidas este debate trascendental”<sup>36</sup>, apunta que:

“La Asamblea General ha mostrado gran habilidad al iniciar procesos que fomentan debates inclusivos sobre cuestiones relacionadas con las tecnologías emergentes y la seguridad internacional y facilitan al mismo tiempo la implicación de organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, la comunidad científica, las empresas del sector y demás interesados. Este enfoque multipartito es especialmente importante en el ámbito de la IA, en el que la innovación está en gran medida impulsada por el sector privado y el grueso del conocimiento técnico no está en manos de Gobiernos, sino de entidades académicas y científicas.”<sup>37</sup>

---

nal público y usos militares de la inteligencia artificial en la UE”, *REEI*, 2023, núm. 46; RODRÍGUEZ BARRIGÓN, Juan Manuel, “La regulación de la inteligencia artificial y la responsabilidad de los Estados en su utilización militar”, *Revista UNISCI*, 2025, núm. 67, pp. 53-86, <https://www.unisci.es/la-regulacion-de-la-inteligencia-artificial-y-la-responsabilidad-de-los-estados-en-su-utilizacion-militar>.

<sup>33</sup> Apdo. 1 de la resolución.

<sup>34</sup> En el preámbulo, se reconoce “el valor de un intercambio de opiniones inclusivo y multilateral sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales”, lo que se desarrolla en los apdos. 3, 4 y 5 de la resolución.

<sup>35</sup> Apdos. 6 y 7 de la resolución.

<sup>36</sup> Informe “La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales”, *op. cit.*, apdo. 63.

<sup>37</sup> Apdo. 65.

En el octogésimo período de sesiones, la Asamblea ha adoptado la A/RES/80/58, con el mismo título y prácticamente idéntico contenido, tanto en la afirmación relativa a la aplicación del derecho internacional como en lo que atañe al impulso de intercambios<sup>38</sup>.

Con anterioridad, ya había adoptado una resolución sobre un aspecto específico, los sistemas de armas autónomos letales. Lo hizo mediante la A/RES/78/241, cuyo preámbulo ya afirma que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a los sistemas de armas autónomos y expresa preocupación por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional, como el riesgo de que se inicie una carrera armamentista, de que baje el umbral de conflicto y de que proliferen esos sistemas, incluso hasta llegar a actores no estatales, lo que la lleva a destacar “la necesidad urgente de que la comunidad internacional aborde las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos”<sup>39</sup>.

En el informe elaborado en respuesta a la solicitud contenida en la mencionada resolución<sup>40</sup>, el Secretario General constata que:

“Existe un amplio reconocimiento de los efectos nocivos que podrían tener los sistemas de armas autónomos letales, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de derechos humanos y seguridad. Existe una preocupación generalizada por el hecho de que estos sistemas de armas tengan el potencial de cambiar significativamente la guerra y puedan poner a prueba o incluso socavar los marcos jurídicos existentes.”<sup>41</sup>

Tras hacer un llamamiento a que se concluya un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir los sistemas de armas autónomos letales que funcionen sin control o supervisión humana y que no puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario, y regular todos los demás tipos de sistemas de armas autónomos<sup>42</sup>, el Secretario General anima “a la Asamblea General a que siga estudiando la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales. Con su composición casi universal y su amplio alcance sustantivo, la Asamblea es un foro en el que mantener debates integra-dores y examinar la relación entre los sistemas de armas autónomos letales y otros asuntos de paz y seguridad internacionales”<sup>43</sup>.

---

<sup>38</sup> El apdo. 10 de la resolución prevé la celebración de una reunión para llevar a cabo intercambios oficiosos, abierta a la plena participación de todos los Estados Miembros y Estados observadores y organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el mundo académico y la sociedad civil, incluidas la comunidad científica y técnica y la industria.

<sup>39</sup> Apdo. 1.

<sup>40</sup> Informe “Sistemas de armas autónomos letales”, A/79/88, 1 de julio de 2024.

<sup>41</sup> Apdo. 88.

<sup>42</sup> Apdo. 90.

<sup>43</sup> Apdo. 92.

Así lo ha hecho el órgano plenario a través de las A/RES/79/62 y A/RES/80/57<sup>44</sup>. En la línea iniciada por la primera resolución y entre otras consideraciones, la Asamblea hace notar los llamamientos del Secretario General para celebrar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba y regule los sistemas de armas autónomos letales y subraya que se necesita un planteamiento multilateral, amplio e inclusivo para abordar todas las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos, lo que abarca considerar las perspectivas jurídica, tecnológica, ética, humanitaria y de seguridad a fin de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, alentando a los Estados a seguir llevando a cabo intercambios con ese objetivo.

Además de las aportaciones hasta aquí mencionadas, hay que añadir que en el octogésimo período de sesiones la Asamblea General ha empezado a ocuparse de la incidencia de la IA en el uso de las armas nucleares. Lo ha hecho en la A/RES/80/23, relativa a los posibles riesgos de la integración de la inteligencia artificial en los sistemas de mando, control y comunicaciones de las armas nucleares. En ella, se manifiesta preocupada por la posibilidad de que la toma de decisiones basadas en la inteligencia artificial sobre los sistemas de mando, control y comunicaciones de las armas nucleares reduzca el control y la supervisión humanos, aumentando así las posibilidades de que se induzcan distorsiones en los entornos decisorios y se acorten los márgenes de acción y respuesta, particularmente con respecto a las etapas más sensibles y críticas, como la decisión de iniciar el lanzamiento, lo que podría elevar el riesgo del empleo accidental, no intencionado o no autorizado de armas nucleares; la Asamblea expresa preocupación también por el hecho de que las limitaciones técnicas inherentes a los sistemas de inteligencia artificial podrían producir alucinaciones y resultados e interpretaciones defectuosos, inexactos o engañosos, que a su vez podrían acarrear resultados graves y ca-

---

<sup>44</sup> Cabe añadir que en la acción 27 de El Pacto para el Futuro (apdo. 48 b)), los jefes y jefas de Estado y de Gobierno deciden “Promover con urgencia debates sobre los sistemas de armas autónomos letales a través del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales con miras a elaborar un instrumento, sin prejuzgar su naturaleza, y otras medidas posibles para abordar las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales”. Acerca de los sistemas de armas autónomos letales, véase: CERVELL HORTAL, María José, “Armas autónomas: regulación y responsabilidad, las claves de la cuestión”, en CERVELL HORTAL, María José (dir.), *Nuevas tecnologías en el uso de la fuerza: drones, armas autónomas y ciberespacio*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2020, pp. 135-163; JIMÉNEZ-SEGOVIA, Reyes, “Los sistemas de armas autónomos en la convención sobre ciertas armas convencionales: sombras legales y éticas de una autonomía ¿bajo el control humano?”, *REEI*, 2019, núm. 37; OBREGÓN FERNÁNDEZ, Aritz y LAZCOZ MORATINOS, Guillermo, “La supervisión humana de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo. Aportaciones desde el derecho internacional humanitario y el derecho de la Unión Europea”, *REEI*, 2021, núm. 42; GONZÁLEZ CALVACHE, Laura, “La responsabilidad del Estado por el uso de armas autónomas letales”, *Revista Española de Derecho Militar*, 2022, núm. 118, pp. 9-54; ACQUAVIVA, Guido, “Autonomous weapons systems controlled by Artificial Intelligence: a conceptual roadmap for international criminal responsibility”, *The Military Law and the Law of War Review*, vol. 60, 2022, núm. 1, pp. 89-121; HEINZ WESTHUES, Andreas, “The militarization of artificial intelligence and the autonomous weapons”, *Revista UNISCI*, 2025, núm. 67, pp. 111-136.

tastróficos, como el empleo accidental, no intencionado o no autorizado de armas nucleares. Por ello:

“Exige que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, se mantengan el control y la supervisión humanos de los sistemas de mando, control y comunicaciones de las armas nucleares, incluidos los que integran tecnología de inteligencia artificial”<sup>45</sup>.

## **5. LA ASAMBLEA GENERAL, ESCENARIO PROPICIO PARA CONTRIBUIR A LA GOBERNANZA GLOBAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Las resoluciones aprobadas hasta el presente confirman la idoneidad del órgano plenario para alcanzar pronunciamientos sobre un tema poliédrico y transversal que requiere una gobernanza global. El informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial constituido por el Secretario General apunta que:

“Las Naciones Unidas pueden ser el vehículo de un nuevo contrato social para la IA que garantice la aceptación mundial de un régimen de gobernanza que nos proteja y nos empodere a todos. Este contrato social garantizará que las oportunidades se distribuyan equitativamente y que los riesgos no recaigan sobre los más vulnerables ni se transmitan a las generaciones futuras, como ha pasado con el cambio climático”<sup>46</sup>.

En estos tiempos en los que se está produciendo la erosión del orden liberal internacional en base al cual se construyó el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones que lo vertebran —una de las bases de este orden— están perdiendo peso ante la emergencia de nuevas dinámicas de poder, las aportaciones de la Asamblea General relativas a un tema de tanta trascendencia para la humanidad como es la inteligencia artificial en sus diferentes vertientes animan a mantener la esperanza y seguir confiando en la pervivencia del multilateralismo.

---

<sup>45</sup> Apdo. 1. Sobre el tema, puede verse: RODRÍGUEZ LA BARRERA, Laura Alejandra, “Armas nucleares e inteligencia artificial: un equilibrio entre la automatización y el factor humano”, *Documento de Opinión IEEE* 10/2026, [https://www.defensa.gob.es/documents/2073105/3095923/armas\\_nucleares\\_2026\\_dieeo10.pdf/21127e81-86f4-5b26-0937-c49dcafa540a?t=1769418936541](https://www.defensa.gob.es/documents/2073105/3095923/armas_nucleares_2026_dieeo10.pdf/21127e81-86f4-5b26-0937-c49dcafa540a?t=1769418936541); HERRERA ALMELA, Manuel Francisco, “La Intersección entre Inteligencia Artificial y Armas Nucleares: Riesgos, Beneficios y Recomendaciones”, *Revista UNISCI*, 2025, núm. 67, pp. 87-109.

<sup>46</sup> *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, op. cit., pp. 24 y 92.

